

RESOLUCIÓN No. 077
Valledupar,
13 MAYO 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

EL Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 119 del 5 de Junio del 2015 la Oficina Jurídica de Corpocesar declaró ambientalmente responsable al Municipio de Bosconia – Cesar y le impuso multa por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.443.500) equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que la Resolución en comento fue notificada mediante aviso del 11 de agosto del 2015

Que el 6 de octubre de esa misma anualidad, encontrándose dentro de término legal, el Doctor ALFREDO ANDRES CHINCHIA BONETH, actuando en calidad de apoderado especial del Municipio de Bosconia-Cesar, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No. 119 del 5 de junio del 2015, manifestando lo siguiente:

1.- Solicita se revoque la resolución objeto de recurso, por cuanto el Municipio de Bosconia si actualizó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) actualización 2009, a través del decreto 032 del 21 de abril del 2010, expedido por el Alcalde Municipal, documento que allega anexado además en CD el documento de actualización. Así mismo, solicita que se revoque la resolución por medio de la cual se le declaró ambientalmente responsable por cuanto para ese tiempo existía la empresa EMPOBOSCONIA S.A. E.S.P., empresa con personería jurídica propia y era la responsable para esos años de la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario en el Municipio de Bosconia y por ende la encargada de dar cumplimiento a los programas, objetivos y metas del PGIRS, por lo tanto debió vincularse a este proceso. Asevera que en la actualidad el servicio de aseo es prestado por la empresa estatal AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., y en virtud de ello se realizaron gestiones administrativas tendientes a conseguir que fuera dicha empresa la que se encargara del servicio de aseo de ese Municipio, lo cual asegura ha sido beneficioso, pues ha mejorado en gran medida el servicio; aunado a ello refiere que AGUAS DEL CESAR cuenta con una licencia ambiental expedida por CORPOCESAR para el proyecto de construcción y operación del relleno sanitario regional Noroccidente del Departamento del Cesar el cual a la fecha ya se encuentra en construcción. Aporta copia del Decreto mediante el cual se ordena el PGRIS actualización 2009 del Municipio; CD que contiene actualización del PGRIS de Bosconia; copia de la resolución por medio de la cual CORPOCESAR otorga licencia ambiental a AGUAS DEL CESAR para el proyecto de construcción y operación del relleno sanitario regional Noroccidente del Departamento del Cesar; copia de la resolución por medio de la cual CORPOCESAR, otorga viabilidad y se establece el Plan de manejo ambiental presentado por el Municipio para la construcción de dos celdas transitorias destinadas a la disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio y para las actividades de clausura y restauración ambiental del botadero a cielo abierto actualmente existente; copia del oficio enviado por EMPOBOSCONIA S.A. E.S.P. a la superintendencia de servicios públicos donde se observa que era la responsable del servicio de aseo; copia del contrato de operación de un esquema

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

regional para la prestación del servicio de aseo en el Departamento del Cesar suscrito entre AGUAS DEL CESAR Y LA EMPRESA BIOGER COLOMBIA S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES LEGALES FRENTE AL RECURSO

Como quiera que el recurso de reposición fue presentado en legal forma, la Oficina Jurídica procede a pronunciarse frente a los argumentos y solicitud allí esgrimida, en los siguientes términos:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCESAR con el fin de adelantar las diligencias de control y seguimiento ambiental se practicó visita en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Bosconia-Cesar, al antiguo botadero a cielo abierto y a la celda transitoria en funcionamiento, estableciéndose que: *"el Municipio de Bosconia no ha presentado oficialmente la nueva adopción de la actualización del PGIRS ante Corpopesar; no se han realizado en su totalidad las obras de clausura y saneamiento del botadero a cielo abierto; la aprobación para la operación de la celda transitoria otorgada por Corpopesar estuvo vigente hasta el mes de septiembre del 2009 y aún no ha sido renovada por la Empresa Prestadora del Servicio ante la Corporación; no existen grupos legalmente constituidos para el aprovechamiento de estos residuos generados en el Municipio; no se tiene proyectada la construcción de una planta para el aprovechamiento de los residuos; no existen proyectos de educación ambiental que contemple la GIRS involucrando a la comunidad en general, a los representantes de los diferentes sectores, funcionarios de la administración municipal y recicladores.*

RECOMENDACIONES:

- *El municipio debe apoyarse en la empresa prestadora del servicio de aseo, para que cuente con información que hace referencia al manejo de los residuos sólidos tales como esquema técnico y operativo, esquema empresarial y financiero ya que el Municipio no debe ser ajeno a este servicio, por haber sido quien acoge y adopta el PGIRS es el directo responsable de su cumplimiento y de los programas y proyectos en el establecidos*
- *Optimizar la estructura financiera, administrativa y operativa para la prestación del servicio de aseo*
- *Culminar las obras de clausura y saneamiento del antiguo botadero a cielo abierto*
- *Organizar legalmente los grupos informales de recicladores existentes en el Municipio y brindarles apoyo para conformarlos como microempresas*
- *Realizar convocatorias y programas de capacitación para recicladores y de esta forma apoyarlos en la conformación de formas de asociación viables; y*
- *Realizar proyectos de educación ambiental donde se vincule a toda la ciudadanía".*

El artículo 24° de la ley 1333 de 2009 señala: *"Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado".*

Por su parte el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009 en su parágrafo señala:

"Parágrafo. *En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales."*

www.corpopesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Así las cosas, y como quiera que estamos en el marco de un trámite administrativo ambiental, la carga de la prueba recae sobre la parte investigada, en su condición de presunto infractor, teniendo claro para este despacho que esos hechos se encuentran debidamente probados, y que si en la actualidad los hechos que en su momento se tuvieron en cuenta para iniciar la presente investigación ya no existen, los mismos siguen siendo el fundamento y/o soporte para continuar con la misma; a más si tenemos en cuenta que estos hechos se dieron a conocer en cumplimiento de una diligencia de seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el PGIRS.

En cuanto a la vinculación de la empresa EMPOBOSCONIA S.A. E.S.P., como responsable para ese tiempo de la prestación del servicio de aseo público y domiciliario en el Municipio de Bosconia, y por ende era esa empresa la responsable del cumplimiento de los programas y proyectos establecidos en el PGRIS, tiene que decir este Despacho, que no son de recibo estas apreciaciones, pues es la administración Municipal a través de las Alcaldías quien acoge y adopta el PGRIS, por lo tanto es la directamente responsable del cumplimiento de los proyectos y programas en él establecidos; y de igual forma son responsables de la prestación del servicio de aseo de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la ley 142 de 1994, el cual en su tenor literal dispone: *"Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

(...)"

Es cierto que la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., mediante oficio de fecha 31 de mayo del 2010, solicitó licencia ambiental para la construcción y operación del relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, y que con auto 034 del 24 de junio del 2010 la Corporación inicia el trámite administrativo de licencia ambiental para el referido proyecto de la empresa Aguas Del Cesar S.A. E.S.P., otorgándosele con resolución No. 144 del 15 de febrero del 2011 la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional del Noroccidente del Departamento del Cesar, a ubicarse en el Municipio de Bosconia-Cesar, lo que muestra claramente que el trámite de actualización del PGIRS se realizó con posterioridad a la visita de seguimiento y control en que se fundamentó la presente investigación y ya se encontraba vencido el término para la misma.

Por lo anterior, este Despacho no acoge los argumentos esgrimidos por la parte recurrente, toda vez que en esta foliatura se cuenta con suficiente material probatorio, como informe técnico que da cuenta de la infracción a las leyes ambientales en cabeza del Municipio de Bosconia- Cesar, quien pretende escudar su responsabilidad como representante de la administración Municipal en la empresa de servicios públicos que para la época de los hechos que aquí se investigan prestaba el servicio de aseo, argumentando que era la responsable del cumplimiento de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS, siendo que la administración municipal es la responsable de garantizar la prestación el servicio público de aseo y lo que de ello se derive.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Así las cosas, los argumentos esbozados por la parte recurrente no están llamados a prosperar, por lo cual este Despacho mantendrá en firme la decisión proferida mediante Resolución No. 119 del 5 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cesar-Corpoquesar-, en uso de sus facultades y de acuerdo a las consideraciones legales descritas,

RESUELVE:

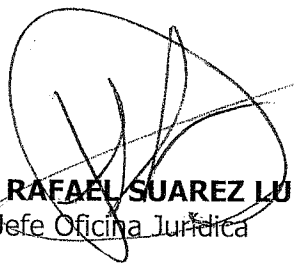
PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 119 del 5 de junio de 2015, a través de la cual se decide de fondo el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental adelantado contra el municipio de Bosconia-Cesar, conforme a las consideraciones aquí descritas.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a quien ejerza la representación legal del municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoquesar.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó/Elaboró: Liliana Armenta Florez.- Abogada Especializada Externa
Revisó: Julio Rafael Suarez Luna.- Jefe Oficina Jurídica.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181